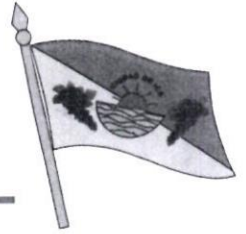






# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. 89.4 Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso. 89.5 Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento y el Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Geo referenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. 6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad. 7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial. 100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto;

Que, en atención a lo solicitado, se informa que el predio inmueble ubicado en la Urbanización Progresiva de Interés Social "El Huarango" Tierra Prometida Mz E2 lote 2 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, de uso parque/jardín, de propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con un área de 690.0000 m<sup>2</sup>. Tienen cesión en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Ica a plazo indeterminado, condicionado si lo destina a otro fin distinto al asignado la afectación en uso quedara sin efecto; Por lo cual se sugiere que el titular del pliego se solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el cambio de uso y/o reasignación de uso, para otros usos, en la cual la Gerencia de Obras Públicas, por ser la encargada de elaborar, ejecutar, supervisar los proyectos debe adjuntar los requisitos establecidos en los artículos 89° y 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que existe un proyecto de inversión en la cual se va ejecutar el Proyecto de Inversión "Mejoramiento e instalaciones del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector Tierra Prometida del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", con CUI N° 2305537, que beneficiara a la población de la Tierra Prometida a fin de evitar que dejen sin efecto la cesión en uso conforme lo señala el asiento 00003 de la partida registral N° P07072518;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA CAMBIO DE USO, PARQUE/JARDÍN, OTROS USOS REFERENTE AL PREDIO P07072418, EL CUAL PERTENECE AL POZO DE AGUA N° 02, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA TIERRA PROMETIDA – ICA, ICA, CON CUI N° 2305537".**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Cambio de Uso, Parque/Jardín, otros usos, referente al Predio P07072418, el cual pertenece al Pozo de Agua N° 02, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector la Tierra Prometida – Ica, Ica, Ica, con CUI N° 2305537".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial se sirvan dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad, dando fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Humanos, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias con las formalidades de ley.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región Ica, y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional; [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE